

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA	14/07/2026 (Día / Mes / Año)
--	-------	--

ADICIÓN ☐
MODIFICACIÓN ☐
PRÓRROGA ☒

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES DIRECCIÓN TERRITORIAL: CORDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2043 - 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA – CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE

CONTRATO DE OBRA No. 1998 - 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS DE CORDOBA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 0,23 MESES
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24/12/2025
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.A		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/2026	30/04/2026
2	1/05/2026	31/07/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A.					

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 627.999.999,00 50% EN SMMLV: \$ 220,58
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.A			

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 627.999.999
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	
		FECHA	14/07/2026 (Día / Mes / Año)
OBJETO DE LA SOLICITUD			
En el marco del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y GS Vías y Estructuras S.A.S., mediante oficio GS-INV-2043-2005-167 de fecha 14 de julio 2026, con asunto "Solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato No. 2043-2025", la interventoría manifiesta que se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el término de dos (02) meses, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2026, con el fin de que este sea concordante con el plazo real de ejecución del contrato de obra, permitiendo a la interventoría ejercer de manera continua e integral las labores de seguimiento, control y supervisión hasta la culminación de los trabajos. Lo anterior, sin que dicha prórroga implique modificación alguna del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. La prórroga solicitada se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y coordinación contractual, y resulta indispensable para salvaguardar los intereses del INVIAS, así como para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del proyecto. En este sentido, y considerando que el plazo del contrato de interventoría debe mantenerse en concordancia con el plazo del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad INVIAS la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra, con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto. (Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)			
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
Encordancia con la Solicitud de Prórroga No. 3 del plazo contractual del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, presentada por esta Interventoría, quien a su vez adelantará el seguimiento, acompañamiento, control y vigilancia técnica, administrativa y contractual a las obras adicionales y pendientes por ejecutar del alcance del objeto contractual, velando por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas, condiciones contractuales y disposiciones normativas aplicables. El alcance de las actividades a desarrollar por parte de la interventoría contempla el seguimiento a la ejecución de los trabajos realizados por el contratista en los siguientes corredores: SECTOR 1, Vía 7801: Lorica - Chinú: PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Rehabilitación: Rehabilitación de la calzada completa de 340 metros entre K21+500 y K21+840 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDA VIAL: Señalización horizontal del tramo a rehabilitar entre K21+500 y K21+840 SECTOR 2, Vía 7403: El Viajano - San Marcos: PAVIMENTOS ASFÁLTICOS Rehabilitación: Rehabilitación de la calzada completa de 600m en los sectores priorizados entre K36+000 Y K36+600 SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDA VIAL: Señalización horizontal (pintura y tachas reflectivas) en: K3+000 - K9+000, K11+000 - K15+300, K36+000 - K36+600 Y K47+700 - K49+815 La Interventoría, actuando en el marco del Contrato No. 2043 de 2025, presenta a consideración de la entidad contratante, Instituto Nacional de Vías – INVIAS, la Solicitud de Prórroga No.3 y Modificación de la Cláusula Séptima–Plazo del contrato de interventoría. Dichas modificaciones resultan necesarias para garantizar el ejercicio integral y oportuno de la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, asegurando la vigilancia y verificación permanente de la correcta ejecución de las actividades adicionadas y de aquellas aún pendientes de ejecución por parte del CONSORCIO VIAS DE CORDOBA, conforme a los estándares de calidad, eficiencia y cumplimiento establecidos contractualmente. La presente solicitud se formula en estricto cumplimiento de lo previsto en el Manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías INVIAS y demás normativas y regulaciones aplicables, con el propósito de salvaguardar los intereses públicos, garantizar la adecuada administración de los recursos y asegurar la finalización del proyecto en las mejores condiciones técnicas, administrativas y contractuales posibles. 1. Justificación Técnica: Durante la ejecución de las actividades correspondientes al Sector 1 – Vía 7801, esta Interventoría gestionó ante la empresa prestadora del servicio AQUALIA, la atención a las interferencias con una de sus redes de agua potable, específicamente en los sectores de las estructuras hidráulicas localizadas en los PR K21+660, K21+802, K22+040 y K23+070; dicha coordinación y intervención por parte del operador de servicios públicos para el traslado de la red, tardó alrededor de 3 semanas. De acuerdo con el seguimiento efectuado, dicha situación impactó directamente en la continuidad de dicho frente de obra y produjo afectaciones en la secuencia constructiva prevista. No obstante lo anterior, ante la desviación existente entre el avance programado y el avance ejecutado, esta interventoría exigió al Contratista la implementación inmediata de un plan de contingencia o choque, que le permitiera ponerse al corriente con las actividades programadas, sin embargo, a la fecha se ha verificado en campo que dicho compromiso no ha sido cumplido y que las actividades operativas descritas en el plan de contingencia presentado no se iniciaron en la fecha estipulada. CONSORCIO VIAS DE CORDOBA indica que las demoras administrativas en la liberación de los dineros del anticipo han afectado el flujo de caja e impedido el oportuno cumplimiento del plan de contingencia presentado debió a los retrasos en la adquisición a gran escala de insumos base como asfalto, cemento y tuberías. Este retraso impacta directamente de manera negativa la ruta crítica del proyecto y las metas de rendimiento semanal, bajo las cuales se diseñó el plan de contingencia. En consecuencia, el plazo adicional solicitado esta soportado en una reprogramación técnicamente viable, con la posibilidad real de ejecutar las metas físicas pendientes dentro del plazo propuesto hasta el 30 de septiembre de 2026. La ampliación del plazo no constituye, por sí misma, una modificación de las obligaciones de resultado y cumplimiento asumidas por el Contratista, ni implica la aceptación por parte de esta Interventoría de la totalidad de la desviación del programa de obra como derivada exclusivamente de causas ajenas al Contratista.			

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	
			FECHA	14/07/2026 (Día / Mes / Año)
2. Justificación Jurídica: Desde el punto de vista jurídico, la modificación del plazo de ejecución resulta procedente cuando se encuentra debidamente justificada y se orienta a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo que considerando la necesidad de garantizar la culminación de las actividades y metas físicas previstas en el Contrato de Obra No. 1998 de 2025, esta Interventoría considera jurídicamente viable la ampliación del plazo contractual. Así mismo, la prórroga se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente: -Principio de Planeación. -Principio de Economía. -Principio de Responsabilidad. -Principio de Eficiencia. -Principio de Equilibrio Económico del Contrato. Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable, la ampliación del plazo contractual resulta procedente cuando se requiere garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pactadas. En este sentido, la ampliación del plazo permite asegurar el cumplimiento de las metas físicas y técnicas del contrato, sin afectar el equilibrio contractual. Ahora bien, en cuanto al limitado flujo de recursos disponibles para la ejecución de las actividades programadas mencionado por CONSROCIO VIAS DE CORDOBA, si bien dicha situación ha incidido en la adquisición y suministro oportuno de insumos y materiales requeridos para el fortalecimiento de los frentes de obra, es de anotar que el presente concepto se limita a conceptuar sobre la ampliación del plazo como mecanismo para garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual y no constituye reconocimiento de incumplimiento imputable a INVÍAS, declaración de ruptura del equilibrio económico del contrato, reconocimiento de mayores costos, permanencia, compensaciones o indemnizaciones a favor del Contratista. Cualquier reclamación de naturaleza económica o contractual deberá ser analizada de manera independiente, previa presentación de los soportes técnicos, jurídicos, financieros y probatorios correspondientes. 3. Justificación Financiera: La solicitud de Prórroga No.3 no contempla adición de recursos ni modificación del valor del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, es decir no genera un incremento del valor contractual ni reconocimiento automático de mayores costos para la entidad contratante- INVÍAS. Respecto de lo manifestado por CONSORCIO VIAS DE CORDOBA sobre el giro y manejo de los recursos del anticipo, esta Interventoría considera que dichas circunstancias deben continuar siendo objeto de seguimiento y verificación administrativa y financiera, de acuerdo con las condiciones contractuales y los soportes documentales correspondientes; sin embargo, no considera procedente condicionar la eficacia jurídica de la prórroga contractual al giro del anticipo en una fecha determinada, en los términos planteados en el oficio OFIC-CVC-104. 4. Justificación Presupuestal: La estructura detallada de los costos asociados al Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, necesarios para garantizar la ejecución adecuada de las labores de supervisión, seguimiento y control del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, se encuentra debidamente reflejada en el Plan de Cargas de la Interventoría —Formato MEPI- MN1-IN-9-FR-2—, el cual fue diligenciado conforme a los lineamientos del Manual de Interventoría del INVÍAS. En dicho formato se efectúa la distribución técnica, proporcional y financieramente soportada de los recursos correspondientes al valor contractual por un valor de \$627.999.999, para atender las necesidades derivadas del alcance ampliado del objeto contractual, así como su distribución en el tiempo de la Prórroga No.3 por dos (02) meses adicionales hasta el 30 de septiembre de 2026. La asignación y redistribución presupuestal allí consignada garantiza la disponibilidad, suficiencia y coherencia financiera de los recursos necesarios para el cumplimiento integral de las actividades propias de la interventoría, asegurando que las dedicaciones del personal, los costos operativos y los requerimientos técnicos indispensables para el seguimiento de las obras adicionales y las pendientes de ejecución se encuentren debidamente respaldados, en estricto cumplimiento de los lineamientos presupuestales y de las disposiciones contractuales vigentes. 5. Justificación Ambiental: Desde el componente ambiental, se verificará que el proyecto cumpla con la normatividad ambiental vigente aplicable a obras de infraestructura vial. Los impactos ambientales que sean generados durante la ejecución de las actividades han sido gestionados conforme a las medidas preventivas, mitigadoras, correctivas y de compensación establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), contenido en el Plan de Gestión Ambiental de la Obra (PAGA), así como en observancia de los lineamientos impartidos por las autoridades ambientales competentes. Durante el desarrollo de las intervenciones, la interventoría ha efectuado un seguimiento continuo y sistemático al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del proyecto, evidenciándose una gestión adecuada de los aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades contratadas. A la fecha, no se han identificado situaciones que pongan en riesgo o comprometan la integridad del componente ambiental del proyecto, lo cual permite concluir que la ejecución de las obras se ha desarrollado dentro de los parámetros de sostenibilidad y cumplimiento normativo establecidos. 6. Justificación Social: Desde el componente social, se identifica que el proyecto generará los impactos positivos significativos en las comunidades del área de influencia directa e indirecta, contribuyendo al desarrollo regional, al mejoramiento de la calidad de vida, a la conectividad vial y al acceso eficiente a bienes y servicios básicos. La ejecución del contrato ha promovido procesos de inclusión social y laboral, especialmente mediante la vinculación de mano de obra local, con énfasis en la participación de población vulnerable, así como a través de acciones de capacitación y fortalecimiento de competencias orientadas al desarrollo técnico y socioeconómico de los habitantes del territorio. Adicionalmente, la intervención ha impulsado la dinamización de las economías locales, favoreciendo actividades complementarias como el turismo sostenible, el comercio y la prestación de servicios, lo que ha contribuido al fortalecimiento del tejido social y a la legitimidad y aceptación del proyecto por parte de la comunidad. Estos resultados reafirman la pertinencia social de la continuidad y ampliación de las actividades bajo el marco del contrato.				
(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)				
DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO				
Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. ____ Fecha: ____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
N.A.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Valor Total	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORIA		CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
			VERSIÓN	1
			PÁGINA	

		FECHA	14/07/2026 (Día / Mes / Año)
--	--	-------	---------------------------------

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORIA

Valor anticipo otorgado: \$ - (mes anterior a la presente solicitud)	Valor amortizado: \$ - (mes anterior a la presente solicitud)	Saldo por amortizar: \$ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor facturado (Incluido IVA) MAYO 2026 (mes anterior a la presente solicitud) (año)	\$ 87.720.302,60	Último mes facturado: may-26 (Indicar mes y año)
Saldo por ejecutar (Incluido IVA): \$ 331.383.797,72 (mes anterior a la presente solicitud)		

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N/A

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

El Supervisor del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, una vez analizada la justificación para la prórroga por DOS (2) MESES, presentada por la Interventoría mediante oficio GS-INV-2043-2005-167 de fecha 14 de julio 2026, con asunto "Solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato No. 2043-2025", una vez analizada la justificación para la Prórroga No.3 por un termino de dos (02) meses que prolonga el plazo contractual al 30 de septiembre de 2026 al mismo contrato, considera viable efectuar la proroga solicitada.

Estas medidas se estiman necesarias para garantizar la disponibilidad presupuestal que permita atender las mayores dedicaciones del personal aprobado de interventoría, requeridas para asegurar el adecuado control, seguimiento, verificación y vigilancia técnica de las actividades actualmente en ejecución y de aquellas que permanecen pendientes por desarrollar en el marco del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los estándares técnicos establecidos por el INVIAS.

El Contrato de Interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, constituye una modalidad de Contrato de Consultoría, mediante la cual se garantiza la vigilancia, supervisión y control integral de la ejecución de un contrato estatal. En efecto, el artículo 32, numeral 2 de la citada ley establece:
 "(...) 3°. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
 Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
 Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato (...)"

En correspondencia con este marco jurídico, la Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, refuerza la importancia de que los contratos estatales cuenten con una interventoría idónea, en especial cuando la naturaleza del proyecto demanda vigilancia especializada, conocimientos técnicos altamente calificados o cuando su complejidad y extensión así lo requieran. Respecto a ello, la norma dispone:
 "(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
 (...) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)"

Este marco normativo reafirma que la interventoría constituye un mecanismo esencial de control preventivo y concurrente, orientado a salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada inversión de los recursos públicos, la observancia de las especificaciones técnicas y el respeto por los principios de la contratación estatal.

Aunado a lo anterior, y con el propósito de garantizar la continuidad en la rigurosa labor de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social que desarrolla la Interventoría sobre el contrato inspeccionado, es necesario reiterar que esta también tiene la obligación de velar por la correcta administración y salvaguarda de los recursos públicos involucrados en el negocio jurídico estatal. En tal sentido, la interventoría debe ejercer control permanente sobre las condiciones económicas y financieras del contrato objeto de supervisión, en este caso, el Contrato de Obra No. 1998 de 2025, lo cual demanda la permanencia y continuidad operativa del equipo interventor.

Esta labor de control especializado requiere garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para mantener el seguimiento técnico cualificado, sustentado en el conocimiento especializado que la Interventoría ha demostrado durante la ejecución del contrato, y que resulta indispensable para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del contratista de obra.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de atender adecuadamente la necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades contempladas en la Prórroga No. 3 del Contratista de Obra, Prórroga No. 3 y la Modificación de la Cláusula Séptima – Plazol del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, lo cual permitirá asegurar la continuidad técnica, administrativa y financiera de la interventoría, garantizando así el cumplimiento de los estándares de control exigidos por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y la normativa vigente aplicable.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Solicitud mediante oficio GS-INV-2043-2005-167 de fecha 14 de julio 2026

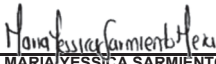
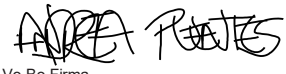
- Acta de Modificación de Costos de Interventoría No.3 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1).
- Reprogramación al Plan de Cargas No.3 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2)
- Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

	FECHA 14/07/2026 (Día / Mes / Año)
--	---

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.
2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.
3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma:  Nombre: MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA Representante Legal Interventoría Matrícula Profesional No.: N.A. Vo.Bo.Firma:  Nombre: NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO Director Territorial Firma: _____ Nombre: _____ Titular Gerencia: _____ Matrícula Profesional No.: _____	Firma:  Nombre: NESTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO Supervisor del Contrato de Interventoría INVIAS Matrícula Profesional No.: 22202-097095 COR Vo.Bo.Firma:  Nombre: IVÁN MAURICIO CUBIDES CACERES Apoyo a la Supervisión Firma:  Nombre: ANDREA KATHERINE PUENTES GOMEZ Abogado Unidad Ejecutora Firma:  Nombre: CARLOS ANDRES MENDOZA RONDON Jefe Unidad Ejecutora Matrícula Profesional No.: 68202-092436
---	---

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.